

# El decreto de asociaciones de funcionarios: teoría y praxis

La lucha de los empleados públicos para que se les reconozca el derecho de libre sindicación viene de largo y se concreta documentalmente en los últimos años por vez primera en el Manifiesto de los 500, que se elaboró en 1974. Desde entonces todo el movimiento reivindicativo de los funcionarios no deja de contener una constante en esta petición. A tal punto llega la aspiración general, que la representación española que asistió a la Conferencia Técnica de la OIT sobre el servicio público en abril de 1975 se comprometió a "adoptar las medidas oportunas para articular las normas jurídicas pertinentes" tendentes al reconocimiento del citado derecho. A tal efecto, Carro elaboró un proyecto de decreto que quedó indefinidamente sobre la mesa, como toda la anunciada reforma administrativa del célebre discurso del 12 de febrero.

No obstante, la presión de los funcionarios públicos se hace cada vez más insistente. Los movimientos y organizaciones sindicales que funcionan ilegalmente en la Administración (con esa tolerancia discriminada del poder con la oposición) insisten cada vez más en el reconocimiento legal de este derecho.

Con estos antecedentes se producen los siguientes hechos:

a) La presión de la Coordinadora de Maestros, que logra un importante éxito al provocar y ganar unas elecciones democráticas, con toda clase de dificultades.

b) La huelga organizada por la ilegal Comisión Nacional de Correos, coincidiendo con la caída del presidente Arias.

c) El manifiesto, semanas antes del cambio de Gobierno, suscrito por setenta subdirectores generales del Cuerpo General de Administración Civil (técnicos de Administración), en el que denuncian los problemas de la función pública española y solicitan como solución previa a los mismos el reconocimiento del derecho de libre sindicación.

Ante esta situación, Osorio, ya vicepresidente, desentierra el Decreto Carro y lo somete a la aprobación del Consejo del 16 de julio, tras convocar con urgencia una Comisión Superior de Personal el día antes. La referencia del Consejo aprueba la constitución de Organizaciones profesionales de funcionarios, que es el término utilizado por la OIT. Se trata de eludir la palabra "sindicación", porque se encontrarían con una CNS más y se



Con el Decreto se ha tratado de evitar un sindicato unitario emanado desde la libertad de grupos de intereses laborales. En la fotografía, los funcionarios municipales de Barcelona se manifiestan pacíficamente ante el Ayuntamiento.

evita la palabra "asociación", desprestigiada en el uso político. Sin embargo, ante la ausencia de reserva de Ley, el Decreto se configura como desarrollo de la Ley de 1964, aunque en el texto dispositivo se siga hablando de Organizaciones profesionales.

En definitiva, tanto el Decreto como su "tempo", son fruto, con todas sus limitaciones, de la lucha de los funcionarios y no una graciosa concesión otorgada.

## LAS LIMITACIONES DEL DECRETO

Aunque se reconoce la libre constitución de organizaciones profesionales para fomentar y defender intereses profesionales, el Decreto nace con las limitaciones propias de los pactos provocados.

a) Limitaciones en el ámbito de aplicación. Las más importantes son:

- Exclusión del personal civil de la Administración militar. No se alcanza la razón de esta exclusión.

- Exclusión del personal civil de los institutos armados, así como del personal de instituciones penitenciarias. Tampoco es comprensible aunque, desgraciadamente, se produce también en algunos países genuinamente democráticos.

- Se omite a los funcionarios de la Administración Local (municipios y Diputaciones), quizá porque ya tienen representación institucionalizada, pero con restricciones de toda clase. Desde luego, estos funcionarios preferirían el Decreto de la Administración del Estado.

b) Limitaciones en la exten-

sión del derecho a organizarse. Son de varia índole. Ante todo hay que decir —singulamente para las futuras reivindicaciones— que la Comisión Superior de Personal se pronunció por la libertad de constitución sin restricciones. Según mis noticias, el acuerdo por unanimidad de la Comisión Superior de Personal fue el siguiente:

"La Comisión estima que un respeto escrupuloso al principio de libertad de constitución de las organizaciones debería llevar a la total supresión de toda clase de limitaciones que restrinjan o condicionen la libertad de las mismas. En este sentido, deberían suprimirse los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del número 1 del artículo segundo (limitación a Departamentos o Cuerpos), dejando en libertad a los funcionarios para constituir las organizaciones que estimen convenientes". Asimismo, la Comisión recomendó que se hiciera constar en el preámbulo "la provisionalidad de esta norma".

No es justo, por tanto, imputación alguna a nuestros órganos de la función pública, sino al Gobierno "aperturista"; esto es, al equipo político. En efecto, el Gobierno no aceptó las propuestas de la Comisión y estableció dos limitaciones fundamentales:

- Una, relativa al número de participantes que, por irrelevante, se podría haber suprimido. En efecto, 250 miembros, en cuerpos numerosos, o el 25 por 100 de la plantilla en grupos pequeños, es un mínimo en todo caso se cubriría "de facto".
- Más grave es que los funcio-

arios solamente se puedan organizar por Cuerpos, Escalas, Departamentos u Organismos. A mi entender, esta era la tacha más lamentable del Decreto. Tan grave, que con posterioridad se ha posibilitado la federación de agrupaciones, que hubiese sido un principio aceptable si a su vez no se limitara a Departamentos (y sus Organismos Autónomos, claro está) y a funcionarios interministeriales (funcionarios de función general, principalmente).

En definitiva, se ha tratado de evitar un sindicato unitario emanado desde la libertad de grupos de intereses laborales. Está claro que el Estado posfranquista teme la unidad sindical. Pero esta vez, por la urgencia y la precipitación, en vez de fomentar la pluralidad de centrales sindicales —que es lo que desea, juntamente con parte de la oposición— ha tratado de evitar la interministerial por otras vías. Opino, sin embargo, que el tiro le ha salido errado, en cierta medida, por las razones que voy a exponer a continuación y por otros indicios que prefiero no explicitar en honor a la concordia sindical. Pronto veremos en qué quedan las apasionadas protestas de unidad.

## LA PRAXIS DEL DECRETO

A mi juicio el Decreto permite:

a) Crear un sindicato unitario y democrático de enseñantes públicos, bien directamente, bien mediante federación de sindicatos de PNN, profesores de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad. Bastante



más del 50 por 100 de los empleados de todo el Estado español. El Decreto no prohíbe la utilización de la palabra "sindicato" o "Unión", "Federación" o "Confederación Nacional" o cualquiera otra que desee utilizarse.

b) Crear un sindicato unitario y democrático de empleados de correos y telégrafos.

c) Crear un sindicato unitario, interministerial y democrático de todo el personal administrativo del Estado, de cualquier nivel, naturaleza o condición jurídica, incluyendo los de organismos autónomos, en cuanto tienen la posibilidad legal de pasar de la Administración autónoma a la Central, sobre todo cuando no se pueden interpretar restrictivamente las normas del Decreto.

d) Crear un sindicato unitario de personal sanitario.

Fuera de los Institutos Armados, para mí estas son las cuatro fuerzas más importantes, numerosas, desamparadas y proletarizadas del Estado.

Por supuesto, que si se pueden crear estos sindicatos u organizaciones profesionales unitariamente, se pueden crear pluralmente y entonces vamos a ver si se desea la unidad y, si no se desea, quién agrupa a más trabajadores. En cualquier caso, algún día tendrán que crearse estos sindicatos, porque nadie piense que la unidad sindical se va a resolver en un magma uniformista, sino que tendrá que ser de naturaleza federal.

Para el funcionamiento interno de estas agrupaciones pueden crearse asambleas por centros de trabajo o darse estatutariamente la estructura orgánica que se desee, si bien el Decreto obliga a que cada organización cuente con una asamblea general soberana con un "quórum", en segunda convocatoria, de un cuarto de los miembros. No es un límite insuperable. Es posible el voto por correspondencia.

¿Pueden estas fuerzas federarse? No. Lo impide el Decreto. Pero puede crearse una Comisión Coordinadora, sin personalidad jurídica, que ni está prohibida por el Código Penal, ni por la legislación de funcionarios. Es posible un frente común que sirva como cúspide de la federación general que debió permitirse.

¿Qué hacer con los otros grupos de funcionarios? Por una parte están los funcionarios de los llamados Cuerpos privilegiados (Cuerpos superiores de Hacienda, Ingenieros Superiores e Inspectores de Trabajo, principalmente). A mí me resulta grotesco llamar a estos funcionarios "trabajadores de la Administración", cuando son los dueños de la Administración —ganan más de un millón de pesetas anuales y pueden compatibilizar su función con el ejercicio privado de su profesión—. Es contra estos Cuerpos contra los que hay que luchar o a los que hay que convencer de que

la hora del privilegio ha de acabar. Varios de sus miembros son inequívocos y sinceros combatientes democráticos y es deseable que cunda el ejemplo entre sus compañeros. No necesitan organizarse. Con unos golpes de teléfono se autofabrican sus retribuciones, sobres y condiciones de trabajo. Pueden organizarse y crear una Coordinadora de Especialistas Superiores. Esta otra posibilidad es la que le queda a otros grupos menores no privilegiados.

¿Qué se gana con utilizar el Decreto? Evidentemente, se gana terreno a la legalidad, facilidad de organización, clarificación democrática, armas legales, como los recursos, los manifestos, la protesta y la utilización de asambleas en los "locales que se habiliten para cada caso", sin necesidad de acogerse a las normas del derecho de reunión o manifestación.

¿No se interpretará esta postura como "colaboracionismo"? Ya han empezado algunas acusaciones por haberse "aceptado" la amnistía limitada. Las Comisiones Obreras, los Colegios de Licenciados, Profesionales, la Coordinadora de Maestros, los catedráticos y agregados de instituto, han sido acusados de haber colaborado en elecciones convocadas por "el poder fascista". Ciertamente, hay que tener cuidado con la acusación jacobina. Analiza, no obstante, el "currículum" de quién acusa y lo verás todo claro.

Pero la praxis marxista o, si se quiere, la pura praxis, es esto: atenerse a las condiciones objetivas ("todo lo real es racional") para ir avanzando en la transformación del mundo. Como ya señaló Sartre, no es posible una política de "manos limpias"; lo que importa es el objeto que hace el alfarero, aunque termine con las manos sucias.

Creo que no se debe caer en la trampa de asimilar esta situación con la negativa al asociacionismo político. Ahí la negativa a participar es coherente, porque lo que el asociacionismo político pretende no es sólo desunir sino eliminar del juego político a partidos mucho más españoles y nacionales que otros que se llaman demócratas. Ahí la solidaridad si está dando juego, aunque sólo sea —triste es escucharlo— porque resulta "más rentable" tener legalizados a estos partidos que en las catacumbas.

Por último, una aclaración. Se decida lo que se decida, por los funcionarios, no dejar las demás armas que están ahora utilizándose en la conquista de las libertades, ni mucho menos la Asociación Española de Administración pública acogida a la Ley "fascista" de 1964, y que los Técnicos de Administración abrieron a otros colectivos de funcionarios y empleados.

Esta es mi opinión, que someto a otra más razonable. ■ JUAN DAMIAN TRAVERSO.

Los  
CoNteM  
poRa  
ñEoS

## POLITICA DE IMPORTACION

AHORA se está buscando "un Andreotti". Como antes se buscó "un Karamanlis". Siempre deslumbran las fórmulas políticas de los otros. ¡Tiempos en los que se buscaba un Hitler, un Mussolini o un Stalin! Pero esa mercancía es más fácil de encontrar. Un Andreotti, no. Un Andreotti se cultiva lentamente: hay que plantarlo, regarlo, abonarlo, dejarlo crecer lentamente. Evitar que lo maten. Aquí, esta agricultura política no se emplea. Es mejor importar. Ciertamente que si se busca un Andreotti, nada mejor que el Andreotti mismo: se le podría importar directamente, como se hace con los futbolistas. ¿No se importó una vez un Amadeo de Saboya? Después de todo, Disraeli era un judío italiano de importación, y dio un excelente resultado en Gran Bretaña como primer ministro.

¡Que inventen ellos!, se llegó a decir en la gran época del nacionalismo despectivo y agónico. Sin duda, estimulados por este grito, ellos —los extranjeros— se lanzaron a inventar y no han parado todavía. Lo nuestro es comprar sus inventos. Si ellos han inventado la política, mientras nosotros seguimos encastillados —nunca mejor dicho— en nuestras prácticas y ritos medievales, compremos sus políticos. La idea de canjearlos por los nuestros convendría abandonarla. Aunque quizá un político español trabajando en un medio político extranjero daría un resultado excelente. Lo encontraría todo demasiado fácil. A su vez, un Andreotti, o un Mario Soares, o un Karamanlis se encontrarían, estupefactos, con las reglas de juego españolas. Como le pasó a Amadeo de Saboya.

Un Andreotti, con todos sus subterfugios, sus astucias, sus juegos y sus maniobras, supone por lo menos la existencia de un respeto mínimo a una parte de la opinión pública. Supone un pacto. Una negociación. Aquí, la palabra pacto o la idea de negociación se toman como una derrota. Por la izquierda y por la derecha. El que tiene la fuerza gusta de usarla; el que no la tiene, de arrebatarla. A los pactos se les llama "compromisos" o se dice que son "debilidades". A los políticos que tratan de equilibrar fuerzas se les llama kerenskis. Es un país con gusto por la palabra "no", por los imperativos —y por los categóricos—, con afición a prohibir y a impedir. Un país de castillos, de almenas, de defensas. El país donde ceder y tolerar es una vergüenza, y donde cada Gobierno que llega anuncia su decisión de ser firme, de sostener el prestigio de la autoridad a toda costa. Un país que cuando amnistia lo hace con desgana y con limitaciones: más que por miedo al amnestiado, por miedo al que no perdona.

¡Qué susto se daría el señor Andreotti si fuese fichado para entrenar y conjuntar el equipo nacional! Y se encontrase él mismo adiestrado, manipulado, gobernado en vez de gobernante.

La cuestión nacional no está en encontrar un Andreotti, ni un Karamanlis o un Spínola. La cuestión está en fabricar una política y convencer a las clases dominantes de que gobernar es encontrar fórmulas para el consenso nacional. Que tolerar no es una vergüenza, sino una necesidad impuesta por la rigidez excesiva de las leyes. Un pueblo puede morir de falta de autoridad, se dice; y se olvida que los pueblos mueren de exceso de autoridad. La historia está llena de ejemplos de esa esclerosis mortal. Pero aquí se seguirá ahorrando, mejor que a un Andreotti, a un Videla o un Pinochet. Con el problema de que son mucho más fáciles de encontrar. ■

POZUELO